MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO
Unidad Operativa de Contrataciones
Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Tel. 041 210233

CONTRATO Nº 10/14

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES Y CASCO URBANO

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, representada en este acto por el Intendente, el Sr Ing. **Agr. Pastor Emilio Soria Melo** Con C.I. Nº 944.130, con domicilio legal en las calles Independencia Nacional c/ 14 de Mayo de la Ciudad de Itacurubí Del Rosario, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**; y por otra parte la Firma, CSC Estudio con RUC 651694-7, fijando domicilio en Avda. 16 de agosto Nº 350, de la cuidad de Limpio representado en este acto por el Señor Arq. Cándido Sanguina Cano con Cédula de Identidad Nº 651694 en adelante denominada "CONTRATADA"; dicen que convienen celebrar el presente CONTRATO, bajo las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATADA**, para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES Y CASCO URBANO,** de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del llamado por Contratación Directa Nº 09/2014 de las siguientes clausulas del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del presente contrato son los siguientes:

a. Este Contrato,

b. Las Especificaciones Técnicas,

c. La oferta y demás documentos entregados por el **CONTRATADA** - Oferente y debidamente recepcionados por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

En Contratista realizará los trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Cronograma de Avance de Obras.-

CLAUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

La **CONTRATANTE** para los fines de la fiscalización y control de las obras, estará representada por un Fiscal designado para dicho efecto.

Durante la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA estará representado por un profesional quien podrá delegar sus funciones en un residente de obra.

Estudio CSC

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO · INTENDENCIA ·

CLAUSULA QUINTA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA

El **CONTRATISTA** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de vigencia del contrato es desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta 31 de diciembre de 2014.

El CONTRATISTA comenzará los trabajos dentro de los 5 (Cinco) Días calendario siguiente a la fecha de la firma del presente Contrato, deberá terminar dentro del periodo de 20 días se emitirá la recepción provisoria, y la recepción definitiva dentro de los 10 días posteriores a la recepción provisoria, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de las Obras, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimado por la CONTRATANTE y a los precios unitarios y/o globales fijados por el CONTRATISTA en la Planilla adjunta a su oferta, asciende a de Gs: 117.740.000 (Guaraníes: ciento diez y siete millones, setecientos cuarenta mil) I.V.A Incluido., cuyos ítem se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
72131701-011 Mbokajaty, Calle Gaucho y Carolina i (enripiado perfilado y mantenimiento) 5km					
1	Preparación de terreno perfilado 5 km	m2	40.000	190	7.600.000
2	Relleno y compactación de enripiado	m3	400	20.000	8.000.000
3	Limpieza final	un	1	500.000	500.000
72131701-011 Acceso Compañía Amambay (enripiado perfilado y mantenimiento) 7km					
1	Preparación de terreno perfilado 7 km	m2	56.000	190	10.640.000
2	Relleno y compactación de enripiado	m3	560	20.000	11.200.000

Estudio CSO

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO INTENDENCIA

3	Limpieza final	un	1	600.000	600.000
72131701-011 Acceso Compañía Carolina (enripiado perfilado y mantenimiento) 3 km					
1	Preparación de terreno perfilado 3 km	m2	24.000	190	4.560.000
2	Relleno y compactación de enripiado	m3	240	20.000	4.800.000
3	Limpieza final	un	1	400.000	400.000
72131701-011 Acceso Jugua-i (enripiado perfilado y mantenimiento) 5km					
1	Preparación de terreno perfilado 5 km	m2	40000	190	7.600.000
2	Relleno y compactación de enripiado	m3	400	20.000	8.000.000
3	Limpieza final	un	1	500.000	500.000
72131701-011 Acceso Compañía Rios Rugua (enripiado perfilado y mantenimiento) 5km					
1	Preparación de terreno perfilado 5 km	m2	40.000	190	7.600.000
2	Relleno y compactación de enripiado	m3	400	20.000	8.000.000
3	Limpieza final	un	1	500.000	5.000.000
72131701-011 Acceso Compañía Ramos (enripiado perfilado y mantenimiento) 5km					
1	Preparación de terreno perfilado 5 km	m2	40000	190	7.600.000
2	Relleno y compactación de enripiado	m3	400	20.000	8.000.000
3	Limpieza final	un	1	500.000	500.000
72131701-011 Juan Dinatale, Lorenzo Ayala Hasta Sgto. Balenzuela (enripiado mantenimiento) 7 cuadras					

Estudio CSC

MUNICIPALIDAD DE ITAC. DEL ROSARIO SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAC. DEL ROSARIO INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO
Unidad Operativa de Contrataciones
Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Tel. 041 210233

1	Reparación de terreno raspado	m2	2.800	450	1.260.000
2	Limpieza final	un	1	200.000	200.000
72131701-011 Sobre Calle Pa´i Luis Entre Jacinto Colarte y Victor Colarte (enripiado mantenimiento) 2 cuadras					
1	Reparación de terreno raspado	m2	1.600	450	720.000
2	Limpieza final	un	1	200.000	200.000
72131701-011 Sobre Blas Garay Jacinto Colarte hasta Juan Manuel Frutos (enripiado mantenimiento) 1 cuadras					
1	Reparación de terreno raspado	m2	800	450	360.000
2	Limpieza final	un	1	200.000	200.000
72131701-011 Sobre Jacinto Colarte Tte. Ladislao Muñoz hasta Blas Garay (enripiado mantenimiento) 2 cuadras					
1	Reparación de terreno raspado	m2	1.600	450	720.000
2	Limpieza final	un	1	200.000	200.000
72131701-011 Sobre Pedro Juan Caballero desde Tte Ladislao Muñoz hasta Blas Garay (enripiado mantenimiento) 2 cuadras					
1	Reparación de terreno raspado	m2	1.600	450	720.000
2	Limpieza final	un	1	200.000	200.000
72131701-011 Sobre Juan Manuel Frutos Tte. Ladislao Muñoz hasta Antonio López (enripiado mantenimiento) 1 cuadra					
1	Reparación de terreno raspado	m2	800	450	360.000
2	Limpieza final	un	1	200.000	200.000

Estudio RSC

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO · INTENDENCIA

72131701-011 Desde Sgto Doroteo Morel hasta Nanagua (enripiado mantenimiento) 5 cuadras					
1	Reparación de terreno raspado	m2	2.000	450	900.000
2	Relleno y compactación de enripiado	m3	500	20.000	10.000.000
3	Limpieza final	un	1.00	400.000	400.000
TOTAL GENERAL					117.740.000

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago del suministro se efectuará, en **GUARANÍES,** con fondos previstos en el Rubro 520, (Tipo 2 - OF11 - FF30), Ejercicio financiero 2014, conforme las siguientes condiciones.

Anticipo del 30%, y el saldo del 70% contra certificado de recepción, al finalizar la misma.
Todo servicio realizado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2014, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por el fiscal designado por la Municipalidad de Itacurubi del Rosario.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas o sean considerados defectuosos, la CONTRATANTE ordenará que se lo rectifique o se lo reinstale.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmontaje o reinstalación de los suministros rechazados o defectuosos.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA

Los trabajos objeto del presente contrato tendrán una garantía de un año por desperfectos ocasionados por el uso de materiales de mala calidad o defectos en la construcción de la obra por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del **5%** (cinco por ciento) del monto adjudicado (Art 39 de la ley 2051/03), por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR.

El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EQUIPOS PARA LAS OBRAS

Estudio LSC

MUNICIPALIDAD DE ITAC. DEL ROSARIO · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD DE ITAC. DEL ROSARIO · INTENDENCIA ·

El CONTRASTISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MEDICIONES E INSPECCIONES

La CONTRATANTE podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas en la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA está obligado a realizar conjuntamente con la CONTRATANTE, el control y verificación de las mediciones de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales del Contrato.

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o validez del contrato, las partes se comprometen a resolverlo en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, una vez agotada las instancias administrativas establecidas en las Normativas vigente respecto a las Contrataciones Públicas, correspondientes, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:
   a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   c. Por muerte de la CONTRATADA persona fisica, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-
2. Terminación por mutuo acuerdo:
   Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrato, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o de la contratada. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **CONTRATADA**, quien deberá en dos días calendario pronunciarse.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DE CONTRATO

1. Por causas imputables a LA CONTRATADA.

d. Por incumplimiento de EL CONTRATADO;
e. Por quiebra o insolvencia de la CONTRATADA;
f. Por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de 15 Días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
g. Por fraude o colusión debidamente comprobado de la CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
h. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
i. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que la CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando lo argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundad, motivada y comunicada al la CONTRATADA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causa imputable a la CONTRATANTE

a. por incumplimiento del plazo establecido en la clausula séptima por más de quince 15 días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de 150 días calendario, dispuestos por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

c. cuando lo diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que la CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (Cuatro páginas progresivamente numeradas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 09 de diciembre de 2014.

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Melo
Intendente Municipal

Arq. Cándido Sánguina Cano
CSC Estudio